

PERMISO	CONTENIDO (DURACIÓN)	OBSERVACIONES
<b>POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE, ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR O ENFERMEDAD INFECCIO-CONTAGIOSA DE HIJOS MENORES DE NUEVE AÑOS</b>	<p><b>- 1º grado consanguinidad o afinidad:</b> misma localidad, 3 días hábiles distinta localidad, 5 días hábiles</p> <p><b>- 2º grado consanguinidad o afinidad:</b> misma localidad: 2 días hábiles distinta localidad: 4 días hábiles</p>	Enfermedad infecto-contagiosa de hijos menores de 9 años: tres días naturales continuados. Órgano para la concesión: persona titular del centro o responsable del servicio educativo.
<b>POR TRASLADO DE DOMICILIO</b>	- Sin cambio de localidad de residencia: 1 día. - A otra localidad de la misma provincia: 2 días. - A otra localidad de distinta provincia: 3 días.	El traslado se deberá acreditar en el plazo de 15 días hábiles siguientes al disfrute del permiso. Órgano para la autorización: persona titular del centro o responsable del servicio educativo.
<b>PARA CONCURRIR A EXÁMENES FINALES, PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD Y POR RAZONES DE FORMACIÓN</b> <b>POR PARTICIPACIÓN EN PONENCIA INVITADO POR LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, ORGANISMOS PÚBLICOS O ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO (a solicitud de la entidad y con el informe del Órgano competente en materia de formación)</b>	<p><b>- Exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud:</b> durante los días de su celebración.</p> <p><b>- Formación (retribuido):</b> actividades formativas a las que se refiere la LEA, que coincidan en todo o en parte con la jornada lectiva.</p> <p><b>- Formación (no retribuido):</b> permiso sin sueldo de una duración máxima de 6 meses para estudios oficiales, especialización, becas o viajes de formación o relacionados con la realización de cursos.</p>	Formación: la solicitud se presentará con un mes de antelación ante la dirección del centro. Se podrá autorizar la asistencia de dos personas por centro para una misma actividad, dos actividades por curso escolar y con un límite de 4 días de ausencia. El permiso no retribuido por razones de formación no podrá disfrutarlo el personal en régimen de sustitución. Órgano para la concesión: - Exámenes finales y pruebas definitivas de aptitud: persona titular del centro o responsable del servicio educativo. - Formación: la Delegación Territorial.
<b>PARA REALIZACIÓN EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO POR LAS FUNCIONARIAS EMBARAZADAS</b>	Tiempo necesario para hacer posible la asistencia.	Derechos económicos plenos. Órgano para la concesión: la Delegación Territorial.
<b>POR LACTANCIA O CUIDADO DE HIJO MENOR DE 16 MESES</b>	- 1 hora diaria de ausencia por cada hijo o hija, que se podrá dividir en dos fracciones de ½ hora. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de jornada en media hora al inicio y final de la jornada o en una hora al inicio o al final de la jornada. - Podrá acumularse en un permiso de jornada completa con una duración de 4 semanas, inmediatamente posteriores al permiso de maternidad.	Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores. Se solicitará junto con el permiso de maternidad. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. Órgano para su concesión: la Delegación Territorial.
<b>PERMISO RETRIBUIDO PARA LAS FUNCIONARIAS EN ESTADO DE GESTACIÓN.</b>	Las funcionarias en estado de gestación dispondrán de un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto. En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto.	El permiso al que se refiere el apartado anterior podrá extenderse al personal laboral.
<b>POR NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA DEBAN PERMANECER HOSPITALIZADOS A CONTINUACIÓN DEL PARTO</b>	- Ausencia del trabajo durante un máximo de 2 horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. - Asimismo se tendrá derecho a una reducción de la jornada de la jornada diaria de trabajo hasta un máximo de 2 horas diarias, con la disminución proporcional de las retribuciones.	En el caso de reducción, no podrá realizarse exclusivamente sobre el horario dedicado a docencia directa. Órgano para la concesión: la Delegación Territorial.
<b>REDUCCIÓN DE JORNADA POR GUARDA LEGAL Y POR RAZONES DE CUIDADO DE FAMILIAR</b>	Disminución 1/3 ó ½ jornada. Percibiendo una retribución del 80% ó 60% respectivamente.	Cuidado directo de menores de 12 años, personas dependientes o familiares hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad. Órgano para la concesión: la Delegación Territorial.
<b>POR SER PRECISO ATENDER EL CUIDADO DE UN FAMILIAR DE 1º GRADO POR ENFERMEDAD MUY GRAVE</b>	- Reducción de ½ jornada por plazo máximo de 1 mes. - Se podrá acumular por jornadas completas, con una duración máxima de 15 días naturales.	Se solicitará con plazo suficiente para garantizar las necesidades del servicio. Retribuciones íntegras. Órgano para la concesión: la Delegación Territorial.
<b>POR DEBER INEXCUSABLE O RELACIONADOS CON LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL</b>	Tiempo indispensable.	Carácter público o personal. Se debe justificar. Órgano para la concesión: persona titular del centro o responsable del servicio educativo.
<b>POR MATRIMONIO O INSCRIPCIÓN DE PAREJA DE HECHO</b>	15 días naturales consecutivos a disfrutar bien desde el día en que se celebre el matrimonio o se constituya la pareja de hecho o bien dentro del año natural, con excepciones.	Derechos económicos plenos. Órgano para la concesión: la Delegación Territorial.
<b>REDUCCIÓN DE JORNADA POR INTERÉS PARTICULAR</b>	Reducción de la jornada diaria, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.	Reducción de retribuciones proporcionalmente a la reducción horaria. Órgano para la concesión: la Delegación Territorial.
<b>PERMISO SIN RETRIBUCIÓN POR COLABORACIÓN CON ONG</b>	Hasta seis meses.	La solicitud se debe presentar con una antelación de, al menos, un mes. Se podrá denegar si el comienzo del permiso pudiera afectar a los períodos de evaluaciones trimestrales. No se concederá por tres meses, o menos, cuando coincida, en todo o en parte, con el tercer trimestre del curso. Sin retribuciones. Órgano para la concesión: la Dirección General competente en materia de recursos humanos.
<b>POR PARTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO</b>	16 semanas, ampliables en caso de discapacidad del hijo, o de parto, adopción o acogimiento múltiple en 2 semanas más por cada hijo. 4 semanas a continuación del permiso por parto, adopción o acogimiento.	La madre podrá optar para que el otro progenitor disfrute de una parte de la licencia. Órgano para la concesión: la Delegación Territorial. Solicitud simultánea al permiso por parto, adopción o acogimiento. Órgano para la concesión: la Delegación Territorial.
<b>POR PATERNIDAD POR EL NACIMIENTO, ACOGIMIENTO PREADOPTIVO O PERMANENTE O ADOPCIÓN DE HIJOS</b>	<p><b>Año 2019:</b> Permiso EBEP: 8 semanas Permiso adicional: 7 semanas Duración total: 15 semanas</p> <p><b>Año 2020:</b> Permiso EBEP: 12 semanas Permiso adicional: 8 semanas Duración total: 20 semanas</p> <p><b>Año 2021:</b> Permiso EBEP: 16 semanas Permiso adicional: 4 semanas Duración total: 20 semanas</p>	<p><b>Modalidades de disfrute:</b> -Disfrute ininterrumpido: el permiso recogido en el EBEP se disfrutará a partir del día siguiente al del hecho causante. El permiso adicional se disfrutará inmediatamente tras la finalización del anterior. -Disfrute interrumpido: para poder optar, ambos progenitores deberán trabajar, para lo que se deberá aportar la documentación acreditativa. En esta modalidad, las primeras semanas del permiso recogido en el EBEP se tienen que disfrutar a partir del día siguiente al del hecho causante, según el siguiente esquema: • Dos semanas en 2019. • Cuatro semanas en 2020. • Seis semanas en 2021. Las semanas restantes y las del permiso adicional se disfrutarán, de manera ininterrumpida, en uno de los siguientes momentos: • De forma inmediata a la finalización de las seis semanas de descanso obligatorio de la madre. • De forma inmediata a la finalización del permiso de la madre, incluidas las cuatro semanas adicionales y acumulación de lactancia en su caso.</p> <p><b>Solicitudes:</b> Mediante anexo I, ambos permisos (EBEP y adicional) deberán ser solicitados de forma conjunta al inicio de su disfrute.</p> <p><b>Órgano competente para su concesión:</b> La persona titular de la dirección del centro o responsable del servicio educativo.</p> <p><b>Personal afectado:</b> El permiso es común a todo el personal docente. El personal interino y el laboral tendrán derecho a su disfrute mientras se mantenga la relación contractual con la Junta de Andalucía.</p>
<b>REDUCCIÓN DE JORNADA Y OTRAS MEDIDAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	Tiempo necesario	Con reducción de jornada, reducción proporcional de retribuciones. En el caso de ausencia por motivos de violencia de género, los derechos económicos son plenos. Órgano para la concesión: la Delegación Territorial.
<b>POR CUIDADO DE HIJO MENOR AFECTADO POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE</b>	Reducción de al menos la ½ de jornada durante la hospitalización y tratamiento continuado que requiera la necesidad de su cuidado directo, siempre que ambos progenitores estén trabajando.	Se solicitará con plazo suficiente para garantizar las necesidades del servicio. Retribuciones íntegras. Órgano para la concesión: la Delegación Territorial.
<b>MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD HORARIA PARA CONCILIAR LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL</b>	<p>- Por tener a su cargo hijos menores de 12 años, un familiar con enfermedad grave hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, personas mayores o con discapacidad, dependientes: flexibilidad en 1 hora diaria sobre el horario de obligada permanencia.</p> <p>- Por tener a su cargo personas con discapacidad, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad: flexibilidad de dos horas diarias sobre el horario de obligada permanencia</p> <p>- Por tener hijos con discapacidad: ausencia del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones del centro educativo o para acompañarlos al centro sanitario o social.</p> <p>- Por tener previsto someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida: ausencia del trabajo por el tiempo necesario para su realización.</p>	<p>Sólo podrán autorizarse en aquellos centros donde el horario lectivo del alumnado no coincida en su totalidad con el horario lectivo del personal docente. Deberá ponerse en conocimiento de las direcciones de los centros y servicios educativos antes del 5 de septiembre de cada anualidad. Órgano para la concesión: persona titular del centro o responsable del servicio educativo.</p> <p>Se pondrá en conocimiento de la dirección con la antelación suficiente que permita adoptar las medidas necesarias para la atención del servicio educativo. Órgano para la concesión: persona titular del centro o responsable del servicio educativo.</p>
<b>POR ASUNTOS PARTICULARES SIN RETRIBUCIÓN</b>	Hasta 3 meses cada 2 años. Entre el disfrute del permiso y una nueva solicitud debe transcurrir al menos un mes.	Subordinado a las necesidades del servicio. Órgano para la concesión: la Delegación Territorial.
<b>OTROS PERMISOS NO RETRIBUIDOS</b>	<p>- General: no inferior a 7 días naturales, ni superior a 3 meses. Con excepciones si es inferior a 1 mes.</p> <p>- Específico: para tratamientos rehabilitadores de alcoholismo, toxicomanía u otras adicciones, en régimen de internado en centros habilitados o reconocidos por la Administración: duración máxima 6 meses.</p> <p>- Específico: cuando el cónyuge padezca de enfermedad grave o irreversible que requiera cuidados paliativos: hasta 1 año de duración, que podrá ampliarse una vez por igual período en caso de prolongación del proceso.</p>	<p>Para el funcionario de carrera, en servicio activo que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos. La duración acumulada no podrá exceder de 12 meses cada 2 años. Órgano para la concesión: la Delegación Territorial.</p> <p>Para el personal funcionario de carrera. Órgano para la concesión: la Delegación Territorial.</p>
<b>ASUNTOS PARTICULARES RETRIBUIDOS</b>	- Hasta un máximo de 4 días en cada curso académico en períodos no lectivos del calendario escolar. (Pendiente incluir en Circular dos días adicionales establecidos por Real Decreto)	Será proporcional al período trabajado en el curso académico. Su disfrute estará sometido a las necesidades del servicio, pudiendo denegarse las direcciones de los centros en los días en que los centros tengan programadas actividades relacionadas con la evaluación del alumnado o con la preparación del curso. Órgano para la concesión: persona titular del centro.

## GRADOS DE PARENTESCO

CONSANGUINIDAD		TITULAR-CÓNYUGE		
1º Grado	HIJOS (Descendientes)	PADRE / MADRE (Ascendientes)		
2º Grado	NIETOS	HERMANOS (Colaterales)	ABUELOS	
3º Grado	BIZNIETOS	SOBRINOS	TÍOS	BISABUELOS

AFINIDAD		TITULAR-CÓNYUGE	
1º Grado	YERNO / NUERA (Descendientes)	SUEGROS (Ascendientes)	
2º Grado		CUÑADOS (Colaterales)	ABUELOS DEL CÓNYUGE (Ascendientes)

#SOY DOCENTE  
#SOYdeLaPÚBLICA  
#SOYdeANPE